



RIO NEGRO

RESOLUCION 526/2014 MINISTERIO DE SALUD

Unidad de Salvaguarda Indígena.
Del: 06/08/2014

VISTO, que la estrategia de la atención primaria de la salud propicia la integración intercultural para facilitar el acceso al derecho a la salud de toda la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones esenciales de Salud Pública se encuentra el abordaje integral de la salud de las comunidades de pueblos originarios;

Que dicha función tiene acogida a nivel nacional, y en las diferentes provincias se ha tomado la decisión de promover e impulsar el abordaje de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud en las comunidades de pueblos originarios;

Que el FESP II ha definido los criterios para la creación de áreas de salvaguarda indígenas;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme, Artículo 19º Inciso 1º de la Ley de Ministerio N° 4794 y Decretos 764/14 y N° 765/14;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear la Unidad de Salvaguarda Indígena, la cual será coordinada por la Secretaría de Coordinación de Salud del Ministerio de Salud, o la instancia que en el futuro la reemplace. Dicha unidad estará integrada por los responsables de los Departamentos y Áreas de Comunicación Social, Epidemiología, Gestión de Establecimientos de Salud, Salud Ambiental, Atención Primaria de la Salud y Municipios Saludables.-

Art. 2º.- Serán funciones de la Unidad creada en el artículo 1º:

a) Acompañar, monitorear y articular acciones de salud pública dirigidas a comunidades de pueblos originarios a los efectos de promover la redacción de las brechas sociales y económicas que separan a estas comunidades del resto de la población.

b) Generar lineamientos estratégicos de políticas interculturales en salud para mejorar el acceso a servicios de salud con continuidad, equidad y universalidad promoviendo la articulación con todos los programas de salud, provinciales y nacionales y con otros estamentos del Estado Provincial y la sociedad civil.

c) Propiciar la plena participación de referentes de los pueblos originarios en el análisis, debate, diseño e implementación de políticas públicas de salud con criterio integral e intercultural.

Art. 3º.- Regístrese, comunicar a quienes corresponda, notificar, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib

